

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

FOLIO No. CCCEM/RP/001/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MTRO. FRANCISCO B. PALMA ROMERO, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ALBERTO RAMOS TAPIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTITUCIONES POLICIALES Y DE SEGURIDAD PRIVADA Y EL L. EN C. FRANCISCO JESÚS ARROYO FERMÍN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD"; Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer los fundamentos jurídicos mediante los cuales la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios se coordinarán en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para combatir la delincuencia.

El día dos de enero de dos mil nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Reglamentaria del artículo 21 Constitucional, en materia de Seguridad Pública, la cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

Dicha Ley reglamentaria, establece la obligatoriedad para todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública quienes deben contar con el certificado que emiten los Centros de Evaluación y Control de Confianza, para ingresar y/o



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

permanecer en las Instituciones de Seguridad Pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 109 de la Ley de Seguridad del Estado de México, la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones de seguridad pública se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

El Centro de Control de Confianza del Estado de México, fue certificado en fecha ocho de diciembre de dos mil diez y re acreditado por última ocasión en fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha del presente convenio cuenta con la Certificación y Acreditación Correspondiente.

DECLARACIONES:

I. DE "EL CENTRO":

- I.1. "EL CENTRO" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 de la Ley de Seguridad del Estado de México, reformada a través del Decreto 328 publicado en la Gaceta del Gobierno, el día 20 de septiembre de dos mil dieciocho.
- I.2. Que "EL CENTRO", tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.
- I.3. Que mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil nueve del Consejo Directivo de "EL CENTRO", aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la celebración de Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.
- I.4. Que a través de la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante el **Acuerdo CCC/O-050/006. Los Integrantes del Consejo Directivo, aprobaron por unanimidad de votos la tarifa única por concepto de evaluación de control**

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

de confianza, por la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

- I.5. Que la **Mtra. Angélica Arely Nevárez**, Directora General, en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México y 11 fracción XV y XVI, 20 fracciones I y XIII, 21 fracción V del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.
- 1.6. Que, para efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón, número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

II DE "LA UNIVERSIDAD":

- II.1 Que mediante Decreto 328, por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México en fecha 20 de septiembre de 2018, se crea la Universidad Mexiquense de Seguridad y se abroga la Ley que crea al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicada en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, en fecha 18 de julio de 2011, así mismo éste Organismo Público Descentralizado tiene entre otros objetos el de la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de las y los servidores públicos y de las o los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública o privada; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 250 y 252 fracciones V, VII y XIX, de la Ley de Seguridad del Estado de México, vigente a la fecha.
- II.2 Que el artículo Décimo Primero del Decreto 328, por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México en fecha 20 de septiembre de 2018, se establece que cuando en otros ordenamientos legales, administrativos,

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

documentación o papelería se haga referencia al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia se entenderá a la Universidad Mexiquense de Seguridad.

- II.3 Que mediante nombramiento de fecha 17 de agosto de 2015, expedido por el entonces Gobernador del Estado de México, el Director General, el **Mtro. Francisco B. Palma Romero**, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto en los artículos transitorios Noveno y Décimo Primero, del Decreto 328, por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México en fecha 20 de septiembre de 2018, en correlación con el artículo 17 fracciones I y XI del Estatuto Orgánico del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
- II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente **IMS111018M59**.
- II.5 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Toluca, km 49.5, Colonia el Calvario, Municipio de Lerma, Estado de México, Código Postal 52006.

III. **DE "LAS PARTES":**

- III.1. Que es su voluntad colaborar de forma amplia y respetuosa para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, por lo que están dispuestos a sujetarse a las disposiciones que en materia de control de confianza resulten aplicables, dando cumplimiento a todas y cada una de ellas.
- III.2. Que cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios para establecer la colaboración y apoyo para la consecución del objeto general de este Instrumento legal.
- III.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente Convenio.
- III.4. Que, en el presente Convenio de colaboración, no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; por lo que manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases entre "LAS PARTES" para coordinar las estrategias a efecto de que "EL CENTRO" realice las evaluaciones de control de confianza al personal que disponga para ello "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA. - OBJETO EN ESPECÍFICO.

El presente Convenio tiene como objeto específico, establecer los mecanismos de evaluación de control de confianza al personal adscrito a "LA UNIVERSIDAD", aplicando para ello el procedimiento de evaluación correspondiente; por lo que "EL CENTRO" se compromete a emitir los resultados correspondientes y en su caso, el certificado obtenido de dichas evaluaciones y entregarlo a "LA UNIVERSIDAD".

"EL CENTRO" aplicará los esquemas pertinentes de evaluación, tal como lo señala la normatividad y conforme a los criterios emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, como organismo rector de los Centros Estatales de Control de Confianza, atribución conferida y establecida en el artículo 108 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin que ello implique alguna modificación a lo establecido en el presente convenio, y/o al costo pactado por evaluaciones de control de confianza.

TERCERA. - DEL ENLACE.

"LA UNIVERSIDAD", se obliga a designar a un Enlace ante "EL CENTRO", el cual deberá cubrir las siguientes características:

- Ser ciudadano o ciudadana del Estado de México, preferentemente vecino del municipio, en pleno uso de sus derechos.
- No estar inhabilitado o inhabilitada para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.
- No haber sido condenado o condenada en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.
- Contar con título profesional o experiencia mínima de un año en la materia.
- Someterse y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza, para su ingreso y permanencia.
- Edad: Mayor de 25 años.
- Estado civil: indistinto.
- Apego a la normatividad, la autoridad y las reglas.

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

- Alto sentido de discreción y confiabilidad.
- Estilo de vida libre de consumo de drogas y enervantes.
- Valores de responsabilidad, compromiso y respeto.
- Trabajo bajo presión.
- Control de agresividad.
- Sin vínculos con asociaciones delictivas.
- Constancia de antecedentes no penales.
- Sin tatuajes o perforaciones visibles, ni relacionados con vínculos anti o parasociales.
- Toma de decisiones.

“EL CENTRO” notificará por escrito o por cualquier otro medio de comunicación electrónica a “LA UNIVERSIDAD”, si la persona propuesta como Enlace aprobó o no su evaluación de control de confianza y en caso de que no apruebe su evaluación, “LA UNIVERSIDAD” propondrá a otra persona como candidato a Enlace, misma que deberá presentar la evaluación de control de confianza.

En el caso de que el Enlace apruebe sus evaluaciones de control de confianza, “LA UNIVERSIDAD” deberá ratificar su nombramiento mediante oficio firmado por el Director General y notificarlo a “EL CENTRO”.

Una vez que “EL CENTRO” reciba la ratificación del nombramiento del Enlace, este será reconocido por “EL CENTRO” como Enlace Oficial, para el cumplimiento de las actividades que le correspondan.

El Enlace Oficial mantendrá comunicación permanente con “EL CENTRO”, para coordinar con las autoridades correspondientes la atención oportuna del proceso de evaluación de control de confianza de sus representados, así como cualquier requerimiento formulado por “EL CENTRO”.

Cuando el servidor público nombrado como Enlace cese de sus funciones, “LA UNIVERSIDAD” dará a conocer a “EL CENTRO” tal situación mediante oficio, en un término no mayor a 48 horas contadas a partir de que se surta efectos la separación proponiendo a un nuevo candidato que cumpla el perfil para fungir como Enlace y designando uno de manera provisional, a efecto de que no obstaculice el desarrollo de las evaluaciones de control de confianza.

“EL CENTRO” entregará al Enlace Oficial el nombre de usuario y contraseña, para acceder al Sistema de Evaluaciones del Centro de Control Confianza del Estado de México (**SECCEM**), en el que deberá registrar los datos generales de los elementos a evaluar.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Para el caso de que el Sistema de Evaluaciones del Centro de Control Confianza del Estado de México (**SECCEM**) no se encuentre disponible en la dirección electrónica proporcionada, "**LA UNIVERSIDAD**" a través del Enlace deberá comunicarse inmediatamente a la mesa de Ayuda de "**EL CENTRO**", a efecto de determinar las medidas conducentes.

CUARTA. – OBLIGACIONES.

Es responsabilidad de "**LA UNIVERSIDAD**" planear, coordinar y realizar todas y cada una de las acciones correspondientes, a fin de que los servidores públicos que la integran, cumplan con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"**LA UNIVERSIDAD**", a través de su Enlace Oficial, se compromete a integrar **11 (once)** expedientes de servidores públicos que realicen funciones dentro de "**LA UNIVERSIDAD**" y entregarlos a "**EL CENTRO**", en tiempo y forma para que puedan ser programadas sus evaluaciones de control de confianza.

En el presente convenio el recurso proviene de: **Recursos Propios**, por lo que la meta será **11 (once)** evaluaciones de control de confianza del personal adscrito a "**LA UNIVERSIDAD**".

A partir de la solicitud de programación de las evaluaciones de control de confianza, "**LA UNIVERSIDAD**" deberá informar a "**EL CENTRO**" acerca de las altas y bajas de los servidores públicos que se encuentren sujetos a ser evaluados.

"**EL CENTRO**" no será responsable de los servidores públicos a evaluar que hayan sido registrados al Sistema de Evaluaciones del Centro de Control Confianza del Estado de México (**SECCEM**) y que no se presenten a la evaluación sin causa justificada, o que en su caso decidan no concluirla.

"**EL CENTRO**" considerará como iniciado el proceso de evaluación cuando ya se cuente con el expediente, y/o mediante oficio se solicite la realización de las evaluaciones de control de confianza de los servidores públicos.

"**EL CENTRO**", se compromete a programar para su evaluación de control de confianza a los servidores públicos de "**LA UNIVERSIDAD**", de conformidad a la información proporcionada por el Enlace en el Sistema de Evaluaciones del Centro de Control Confianza del Estado de México (**SECCEM**) y a la documentación remitida con anterioridad, considerando la capacidad operativa de "**EL CENTRO**".

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

“**LA UNIVERSIDAD**” se obliga a entregar a “**EL CENTRO**” copia simple de los oficios de notificación personal que se realice a los servidores públicos adscritos a “**LA UNIVERSIDAD**” a efecto de dar a conocer día y hora de sus evaluaciones, por lo menos en un plazo de 48 horas previas a su evaluación de control de confianza.

“**LAS PARTES**” se apegan a lo establecido en la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en la cual, mediante Acuerdo número CCC/O-050/007. Los integrantes del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, aprobaron por unanimidad de votos el monto de **\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de reprogramación a las evaluaciones de control de confianza.

QUINTA. – DEL PAGO.

“**LA UNIVERSIDAD**” se obliga a pagar a favor de “**EL CENTRO**” 11 (once) evaluaciones de control de confianza, a razón de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, por lo que la cantidad total asciende a **\$60,500.00 (sesenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, misma que será pagada en una sola exhibición a “**EL CENTRO**” dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la suscripción del presente Instrumento Legal, a través del Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, mediante la cual se realizará el depósito a las instituciones del Sistema Financiero Mexicano autorizadas para tal efecto; el cual será solicitado por “**LA UNIVERSIDAD**” a “**EL CENTRO**”.

“**LAS PARTES**” establecen que no existe reembolso de los recursos efectuados a favor de “**EL CENTRO**”, obligándose “**LA UNIVERSIDAD**” a ocupar el total de las evaluaciones convenidas en el presente instrumento jurídico, únicamente durante el ejercicio fiscal dos mil veinte, ya que en caso de no agotarlas, no podrán ser ocupadas con posterioridad, ni existirá devolución por las evaluaciones no realizadas.

Una vez realizado el depósito correspondiente, “**LA UNIVERSIDAD**” deberá remitir dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización del mismo, copia simple de su cédula fiscal a la cuenta de correo electrónico cccem_daf@hotmail.com y hacer del conocimiento a “**EL CENTRO**” del depósito, para que sea elaborado el comprobante fiscal digital por el cobro de las evaluaciones de control de confianza.

“**EL CENTRO**” elaborará y entregará el comprobante fiscal en un plazo de tres días a “**LA UNIVERSIDAD**”, siempre y cuando este cumpla con los requisitos

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

establecidos en el párrafo que antecede de la presente cláusula.

SEXTA. - DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

"LA UNIVERSIDAD", a través de su Enlace, se compromete a presentar en tiempo y forma **11 (once)** servidores públicos, para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, en las instalaciones que ocupa "**EL CENTRO**" en cualquiera de sus sedes ubicadas en Lerma, Estado de México (calle Rodolfo Patrón número 123, esquina paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México), y/o Ecatepec de Morelos, Estado de México (calle Tlaxochimalco y Panquetzalitzli s/n, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, sección Moctezuma Ecatepec de Morelos, Estado de México), de acuerdo a la capacidad operativa y a la programación establecida por "**EL CENTRO**", los resultados de las evaluaciones se entregarán en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de evaluación.

En el caso de que el personal de "**LA UNIVERSIDAD**" no asista a su evaluación o a su reprogramación en alguna de sus etapas, teniendo pleno conocimiento de la fecha de su evaluación y sin causa justificada, el resultado de su evaluación será "**No aprobado**", por inasistencia, atendiendo al numeral vigésimo segundo de los Lineamientos CCCEM/DG/LI/002/2011, para la Planeación, Programación y Reprogramación de las Evaluaciones realizadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

"**EL CENTRO**", una vez concluida la evaluación de control de confianza, se obliga a entregar a "**LA UNIVERSIDAD**" por conducto del Enlace Oficial, los resultados de las evaluaciones, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**", convienen en que no existirá relación laboral alguna con los servidores públicos que al respecto se comisione por el cumplimiento y ejecución del presente Convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con el organismo al que se encuentre adscrito.

OCTAVA. - DE LA COORDINACIÓN.

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio "**EL CENTRO**" designa

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

como responsable operativo al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua y "LA UNIVERSIDAD" designa a su Enlace Oficial como responsable operativo, quien, para el seguimiento y programación de acciones, se sujetarán al objeto de este Instrumento; pudiendo suscribir acuerdos operativos donde se detalle el objeto, la duración y finalidades, así como la naturaleza de los mismos, por lo que en ningún momento podrán contravenir el objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento jurídico.

NOVENA. - DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio será vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta que "EL CENTRO" entregue los resultados correspondientes de las evaluaciones de este Instrumento jurídico a "LA UNIVERSIDAD" y esta última haya cubierto en su totalidad el costo de las mismas.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información requerida por "EL CENTRO", será manejada como información confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, por lo que la inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente Instrumento Legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efectos de ser analizado por la otra parte y si estuviera de acuerdo se suscribirá el **Convenio Modificatorio** correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Convenio.

De la misma manera, si por cualquier circunstancia derivada de la modificación de las leyes existentes, la publicación de nuevas leyes o de la resolución de autoridad competente, "LAS PARTES", en su caso, podrán modificar alguna disposición específica del presente Convenio, entendiendo que el resto del presente Instrumento jurídico, mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La terminación del presente Convenio, podrá realizarse a petición de alguna de "LAS PARTES" previo aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

días naturales de anticipación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente Convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien, que afecten intereses de terceras personas.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS CONTROVERSIAS.

El presente Convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de "**LAS PARTES**", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento, "**LAS PARTES**" convienen que las resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

En caso necesario, "**LAS PARTES**" se sujetarán expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA. - DE LOS TÍTULOS.

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente Instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

POR "EL CENTRO"

MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO
JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD.

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. FRANCISCO B. PALMA ROMERO
DIRECTOR GENERAL

En términos de lo dispuesto los Artículos Transitorios Noveno y Décimo Primero, del Decreto 328, por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México en fecha 20 de septiembre de 2018.

MTRO. JOSÉ ALBERTO RAMOS TAPIA,
DIRECTOR DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTITUCIONES POLICIALES Y DE SEGURIDAD PRIVADA.

En términos de lo dispuesto los Artículos Transitorios Noveno y Décimo Primero, del Decreto 328, por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México en fecha 20 de septiembre de 2018.

L. EN C. FRANCISCO JESÚS ARROYO FERMÍN,
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.

En términos de lo dispuesto los Artículos Transitorios Noveno y Décimo Primero, del Decreto 328, por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México en fecha 20 de septiembre de 2018.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, EL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

-----CONSTE-----